

José Manuel Romero Coello, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, con fundamento en la fracción IV del artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y fracción IV del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, artículo 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se aplican a los programas a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE); presentó, para su modificación, en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del IMJUVE, celebrada el 12 de marzo de 2015, las Políticas de Operación 2015 del *Programa U008: Subsidio a Programas para Jóvenes*, mismas que ya habían sido aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del IMJUVE, celebrada el 9 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de definir y operar una política nacional que permita incorporar de manera activa a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país se creó el Instituto Mexicano de la Juventud, mismo que tiene por objeto asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y la programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, promoviendo coordinadamente con las Dependencias y Entidades Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos.

Que la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones, por lo que en el marco de las transformaciones que caracterizan la época actual, las y los jóvenes se presentan como protagonistas del cambio. En los objetivos y estrategias del Gobierno de la República, corresponde el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención de los jóvenes, para contribuir a su integración al desarrollo.

El Instituto Mexicano de la Juventud, de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (1999) tiene a su cargo, entre otras facultades:

- *“Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud [...]”.*
- *“Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda”*
- *“Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud”.*
- *“Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles”*

De acuerdo con el Manual de Programación y Presupuesto 2015 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los programas presupuestarios modalidad “U: Otros Subsidios” tienen las siguientes características: *“Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios”.*

A partir de lo anterior, el Instituto Mexicano de la Juventud por medio del *Programa U008: Subsidios a Programas para Jóvenes* busca dar cumplimiento a las facultades que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud le confiere, ya que los tipos de apoyo y sus modalidades están enfocados a fortalecer y articular la política pública en favor de las personas jóvenes, a través de acciones de coinversión con los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, mediante sus instancias estatales y municipales de juventud, así como apoyar a las instituciones educativas públicas de nivel superior y técnico medio superior.

4.2.5 Categoría: Proyectos Locales Juveniles

Área responsable de la operación: Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.

Objetivo: Fortalecer los programas de las instancias estatales y municipales de juventud para impulsar el desarrollo de las y los jóvenes.

Población Objetivo: Las instancias estatales y municipales de juventud que desean coinvertir en función de los lineamientos definidos por el IMJUVE.

Cobertura: Nacional

Beneficiarios: Instancias estatales y municipales de juventud.

Coinversión:

Se requiere, al menos la misma inversión del recurso federal asignado.

Características del Tipo de Apoyo:

Estados: máximo \$700,000.00.

Municipios: desde \$50,000.00 hasta \$200,000.00.

Procedimiento de selección:

a) Se emitirá una convocatoria

b) Se conformará un Comité Evaluador para la revisión técnica de los proyectos, quien contemplará los siguientes criterios mínimos a considerar para la dictaminación:

- Estar relacionada con al menos una categoría establecida en las bases de la convocatoria.
- Apegarse a los principios de derechos, perspectiva generacional, perspectiva intercultural y perspectiva de género, en su conjunto.
- Contribuir de manera directa y/o indirecta a cumplir con alguna de las líneas de acción del Programa Nacional de Juventud 2014-2018.
- Pertinencia o relevancia de las propuestas, es decir la congruencia entre los objetivos, las necesidades identificadas para la intervención dirigida a la población seleccionada y las metas a cumplir.
- Objetividad, es decir deberán ser congruentes a las necesidades reales de la población objetivo, basadas en evidencia documentada.
- Claridad en la propuesta, enumerando la secuencia lógica de la implementación y ejecución del proyecto.

- Principio de validez jurídica, se refiere al cumplimiento de la normatividad vigente en la materia y que la implementación no contraviene ninguna ley federal o local.
- Considerar al menos tres indicadores que permitan monitorear tanto la implementación, como los resultados obtenidos.
- Creatividad e innovación, es decir, que las intervenciones propuestas, presenten una idea novedosa ya sea en la metodología o bien por la población a la que va dirigida.
- Considerar poblaciones juveniles de difícil acceso para las instituciones públicas.
- Contemplar capacitación dentro de sus actividades. La capacitación debe ser una actividad secundaria de la intervención no la actividad preponderante.
- Contemplar trabajo en redes comunitarias replicando la información y alcanzando un mayor número de personas involucradas.
- Contemplar una cobertura geográfica, lugar o establecimiento de difícil acceso para las instituciones públicas que atienden a población joven.
- Que impacte socialmente mediante acciones directas en favor de la población joven entre 12 y 29 años de edad y contribuya a fortalecer las políticas públicas del estado en materia de juventud.
- Que defina claramente las partidas presupuestales, de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto Federal vigente y que éstas sean congruentes con los objetivos, las actividades y metas del proyecto.
- Que con el recurso federal no se incluyan partidas relacionadas con pago de honorarios; pago de servicios públicos o gasto corriente; compra de mobiliario para adecuar la instancia (inventariables); materiales para construcción de obra; ni lo incluido en el capítulo 5000 del mencionado Clasificador.
- Que haya cumplido en ejercicios fiscales anteriores, con la comprobación programática presupuestal de cualquier programa del IMJUVE.
- De acuerdo a la suficiencia presupuestal del IMJUVE y los criterios establecidos por el Comité Evaluador, se elegirán los proyectos a beneficiar.
- Se dará prioridad a los proyectos que consideren sus acciones o actividades en:

a) Los municipios que integran la Cruzada Nacional Contra el Hambre y/o

b) Los que incidan en los polígonos que la Secretaría de Gobernación señala como prioritarios en 2015 a través de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (CIPSVI).

c) La convocatoria se publicará el primer trimestre de 2015

Obligaciones:

- Cumplir con las fechas y los requerimientos específicos de las convocatorias.
- Beneficiar a las y los jóvenes entre 12 y 29 años.
- Inscribir los proyectos a participar dentro del sistema electrónico con el que cuenta IMJUVE.
- Se firmarán convenios de colaboración y coordinación y específicos de coordinación para poder erogar el recurso.
- Las instancias estatales y municipales de juventud deberán emitir una Factura Electrónica (CFDI) que ampare el monto otorgado.
- A partir de la recepción de los convenios, las instancias estatales y municipales de juventud tendrán hasta 15 días hábiles para regresar dicha documentación.

Diagrama de Flujo:

